



ACUERDO NUMERO 051 DE 2000
(Mayo 30)

Por el cual se reglamenta la modalidad de "DIPLOMADO" para los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas, como requisito parcial para optar al título profesional.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No. 016 de mayo 19 del 2000, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas solicita aprobar la inclusión de la modalidad de "**Diplomado**", como opción para optar al título profesional en los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas que así lo estimen conveniente.

Que mediante Acuerdo No. 165 del 12 de noviembre de 1998 emanado del Consejo Académico de la Universidad de Nariño se reglamenta la presentación del Trabajo de Grado en los Programas adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas.

Que dentro de las modalidades para la realización del Trabajo de Grado en el Acuerdo suscrito y en la reglamentación interna de los Programas no se contempla la de los "Diplomados".

Que los "Diplomados", son cursos específicos que permiten la complementación y profundización en determinados núcleos del saber para cualificar la formación del estudiante y su eficiente desempeño profesional.

Que los "Diplomados" se constituyen en una opción académica y de proyección social acorde con las expectativas de los estudiantes en su sentir profesional y de compromiso con la sociedad.

ACUERDA:

ARTICULO 1º Aprobar la modalidad de "Diplomado" como opción para optar al título profesional en los Programas de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias Humanas, cuando éstos lo estimen conveniente.

PARAGRAFO: Esta modalidad no es aplicable para los programas de Pregrado en Educación que reciban la Acreditación Previa y entren en vigencia a partir del periodo B-2000.

ARTICULO 2º Considerar los "Diplomados" como cursos de complementación, profundización y perfeccionamiento en núcleos temáticos de las áreas curriculares de formación y con el propósito de cualificar la formación profesional del estudiante.

ARTÍCULO 3º

Establecer como objetivos de los "Diplomados":

- ♦ Enriquecer la formación de los futuros profesionales para el logro de mayores niveles de competitividad y desempeño profesional.
- ♦ Fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos mediante el estudio sistemático y profundo de áreas particulares y afines a las estudiadas durante la carrera.
- ♦ Incentivar la producción escrita, la investigación, la creatividad e innovación en el campo científico y pedagógico en cada área del saber.
- ♦ Formar conciencia entre los participantes sobre la importancia y necesidad de la actualización permanente para la realización profesional y personal eficientes y en estrecha interrelación con las demandas y urgencias sociales.

ARTÍCULO 4º

Definir como requisitos para optar al título profesional por medio de la modalidad de "Diplomados" los siguientes:

- ♦ Haber aprobado todas las asignaturas del pensum académico del programa respectivo.
- ♦ Inscribirse dentro de las fechas establecidas para el efecto y pagar los derechos correspondientes.
- ♦ Aprobar los módulos que constituyen el Diplomado y el trabajo final del mismo.
- ♦ Presentar por escrito, socializar y aprobar un trabajo relacionado con la temática del "Diplomado", previa reglamentación por el Comité Curricular.
- ♦ Estar a paz y salvo con todas las obligaciones académicas y económicas que se reglamenten en cada "Diplomado".

PARAGRAFO 1

Los Comités Curriculares y de Investigación de los Programas adicionaran otros requisitos que conlleven a la buena organización y alcance de los objetivos del "Diplomado".

PARAGRAFO 2

Con la aprobación del "Diplomado" el estudiante obtendrá el certificado correspondiente, de parte de la Facultad y el Programa, como prueba de cumplimiento de la opción para optar al título profesional.

ARTICULO 5º

Establecer como duración mínima de un "Diplomado", 240 horas presenciales, distribuidas en no más de 16 horas semanales, con un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 30.

ARTICULO 6º

Acordar la autofinanciación del "Diplomado" con valores en salarios mínimos vigentes, según la duración, naturaleza y necesidades específicas para su desarrollo.

PARAGRAFO:

Los Comités Curriculares y de Investigaciones estudiarán la viabilidad

académica y económica del "Diplomado" teniendo como principios la cualificación y la autofinanciación.

ARTICULO 7º

Determinar que para la evaluación del "Diplomado" se tenga en cuenta la categoría de aprobado y reprobado y en los Programas que así lo requieran la calificación aprobatoria en la escala numérica de cinco a cero (0 a 5), según el Estatuto Estudiantil (artículo 97-98).

ARTICULO 8º

Facultar a los Comités Curriculares y de Investigación de los diferentes programas de la Facultad de Ciencias Humanas para estudiar en primera instancia las solicitudes de "Diplomados" en consonancia con la presente reglamentación y para proponer la realización de los mismos ante el Consejo de Facultad, quien los recomendará ante el Consejo Académico para la aprobación definitiva.

PARAGRAFO:

Los proyectos de "Diplomado" deberán contener al menos los siguientes apartes:

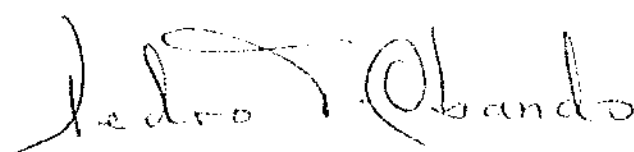
- Presentación (introducción)
- Justificación
- Objetivos
- Contenidos (temáticas)
- Metodología
- Sistema de Evaluación
- Cronograma de actividades
- Duración y Horario
- Listado de participantes
- Docente o docentes responsables del "Diplomado" (propuestos por el Comité Curricular y de Investigaciones)
- Presupuesto

ARTICULO 9º

Responsabilizar de la organización, control y evaluación de los "Diplomados" a los Directores de Programa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de Mayo dos mil (2000).


PEDRO VICENTE OBANDO
Presidente


LUIS NAVAS RUBIO
Secretario

lola E.